



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Especial N° 2019-00913-00.

El organismo incoante, a través de su gestor judicial, acredita el pago de los conceptos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del presente asunto, respecto del pertinente bien raíz. De ese modo, **se incorpora al plenario aquel soporte.**

Consecuentemente, **remítase el oficio de rigor** ante la competente Autoridad de Registro<sup>1</sup>, en aras de que adose el reporte relacionado con la aducida medida cautelar.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta adjuntada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, en torno a la situación jurídica del inmueble comprometido.

Finalmente, se incorporan al plenario las fotografías de la valla ubicada en el predio objeto de usucapión, con la anotación de que, una vez se concrete la cautela aquí impuesta, esto es la inscripción de la respectiva demanda en el competente folio de matrícula inmobiliaria, se cumplirá lo previsto por el inc. 6º, num. 3º, art. 14 la Ley 1561 de 2012.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac09b1fc235321c7c6882ec65c5bded8f3bf51a200c152ebb89ff333e46191**

Documento generado en 22/07/2022 04:56:12 PM

<sup>1</sup>. [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>